

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2021			
ENERO	111,618,515	1,07	1,07
FEBRERO	112,808,299	1,07	2,14
MARZO	114,623,015	1,61	3,79
ABRIL	114,611,266	-0,01	3,78
MAYO	115,857,859	1,09	4,90
JUNIO	117,973,983	1,83	6,82
JULIO	119,753,337	1,51	8,43
AGOSTO	121,969,409	1,85	10,44
SEPTIEMBRE	123,389,081	1,16	11,72
OCTUBRE	124,514,873	0,91	12,74

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **octubre de 2021**.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

2006947-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Segunda Sala Civil, Cuarta Sala Laboral y Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, y designan jueces supernumerarios

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000382-2021-P-CSJLI-PJ**

Lima, 31 de octubre del 2021

VISTOS y CONSIDERANDOS:

La magistrada **Erika Mercedes Salazar Mendoza**, Jueza Superior provisional integrante de la segunda Sala Civil, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 3 al 17 de noviembre del 2021.

El magistrado **Omar Toledo Toribio**, Juez Superior Titular y Presidente de la Cuarta Sala Laboral, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 2 al 18 de noviembre del 2021.

La magistrada **Emilia Bustamante Oyague**, Jueza Superior Titular y Presidenta de la 3° Sala Constitucional, solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 2 al 4 de noviembre del 2021.

La magistrada **Juana Celia Ríos Chu**, Jueza Titular del Décimo Noveno Juzgado de Familia, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 3 al 17 de noviembre del 2021.

Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, resulta necesario proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

De otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 000262-2021-PJ de fecha 24 de agosto del presente año, entre otros dispuso modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000236-2021-CE-PJ según el siguiente tenor: Artículo Segundo.-Disponer que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de justicia del País, como medida excepcional y en tanto se convoquen o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia para la designación correspondiente. En su defecto, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de diciembre de 2021, la facultad para designar a trabajadores de su Distrito Judicial como Juez Supernumerario, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al magistrado JOSE MIGUEL HIDALGO CHAVEZ, Juez Titular del 15° Juzgado Comercial, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Civil, a partir 3 de noviembre del presente año, por las vacaciones de la magistrada Salazar Mendoza, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala Civil:

Jesús Manuel Soller Rodríguez	Presidente
Germán Alejandro Aguirre Salinas	(P)
José Miguel Hidalgo Chávez	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al magistrado ANGEL TOMAS RAMOS RIVERA, Juez Titular del 11° Juzgado Especializado de Trabajo, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Laboral, a partir 2 de noviembre del presente año, por las vacaciones del magistrado Toledo Toribio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Laboral:

Nora Eusebia Almeida Cárdenas	Presidenta
Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez	(P)
Ángel Tomas Ramos Rivera	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al magistrado JUAN FIDEL TORRES TASSO, Juez Titular del 9° Juzgado Constitucional, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Constitucional, del 2 al 4 de noviembre del presente año, por la licencia sin goce de haber de la magistrada Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Constitucional:

Eder Juárez Jurado	Presidente
Juan Fidel Torres Tasso	(P)
José Luis Velarde Acosta	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la abogada ROCIO MINNELLI PIMENTEL SILVA, como Jueza Supernumeraria del 15° Juzgado Comercial, a partir del día 3 de noviembre del presente año, por la promoción del magistrado Hidalgo Chávez.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al abogado MARCO ANTONIO VELA TINTA, como Juez Supernumerario del 11° Juzgado Especializado de Trabajo, a partir del día 2 de noviembre del presente año, por la promoción del magistrado Ramos Rivera.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al abogado MIGUEL QUISPE ZUÑIGA, como Juez Supernumerario del 19° Juzgado de Familia, a partir del día 3 de noviembre del presente año, por las vacaciones de la magistrada Ríos Chu.

Artículo Séptimo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

2006948-1

Establecen disposiciones para el desarrollo de las labores en la Corte Superior de Justicia de Lima, del 1 al 30 de noviembre de 2021

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000383-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 31 de octubre del 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 025-2021-SA; el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM; la Resolución Administrativa N° 000476-2021-CE-PJ del 20 de octubre de 2021 y la Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ del 28 de octubre de 2021, ambas expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

1. El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA¹ prorrogó a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de 180 días calendario, la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.

2. El 30 de octubre de 2021 fue publicado en el diario oficial «El Peruano» el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM², por el plazo de 30 días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

3. El 20 de octubre de 2021 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) por medio de la Resolución Administrativa N° 000476-2021-CE-PJ estableció que los jueces y juezas tienen la obligación de registrar su asistencia, en trabajo remoto y/o presencial, mediante los registros habilitados con tal fin por las Cortes Superiores de Justicia del país (artículo primero). Asimismo, dispuso que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura efectuarán visitas para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el CEPJ; dando cuenta de sus resultados (artículo segundo).

4. Por otro lado, el CEPJ a través de la Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ ha establecido las siguientes medidas:

“Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021, la vigencia del Protocolo denominado «Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-

PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM», aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del 1 al 30 de noviembre del año en curso, las siguientes medidas administrativas:

2.1 Las labores en el Poder Judicial se desarrollarán mediante jornada de trabajo mixta, conforme a lo siguiente:

2.1.1. Presencial en forma diaria, que se complementará con trabajo remoto.

Para preservar el aforo correspondiente, se realizará en dos turnos, mañana y tarde; modificándose en este extremo el protocolo mencionado en el artículo precedente:

a) Primer turno: de 07:45 a 12:45 horas, complementándose con tres horas de trabajo remoto.

b) Segundo turno: 13:30 a 18:30 horas, complementándose con tres horas de trabajo remoto.

El trabajo presencial se desarrollará obligatoriamente como mínimo cinco horas diarias.

El citado horario de trabajo presencial excepcionalmente puede ser modificado por la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica de cada Corte; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Sin perjuicio de adoptarse los mecanismos para el control adecuado del ingreso y salida del personal jurisdiccional y administrativo.

El trabajo presencial debe mantener el distanciamiento físico de un metro y medio entre los asistentes, además del uso permanente de la doble mascarilla quirúrgica; debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID-19.

El trabajo remoto complementario se desarrollará según lo indicado en la versión No 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020 CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.

2.1.2 Remoto, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo considerado en el grupo de riesgo al COVID-19 determinado por ley y debidamente comprobado; aun cuando tengan las dosis completas de vacunación. Se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión No 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa No 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.

2.2 Los/las servidores/as del Poder Judicial que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia, prestarán dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato, y, con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

2.3 Autorizar a los/las jueces/zas que efectúan trabajo remoto por vulnerabilidad, a retirar los expedientes de sus respectivos despachos. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.